

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 424-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Hilda Maria Terrero Montes de Oca, mediante el cual el primero vende a la segunda, la vivienda No. 1-A, No. 363, ubicada en el Proyecto Habitacional El Almirante, Santo Domingo Distrito Nacional. G. O. No. 10957 del 21 de octubre de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 424-19

VISTO: El inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 1ro. de octubre de 1999, entre el Estado dominicano y la señora HILDA MARIA TERRERO MONTES DE OCA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 1ro. de octubre del año 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte, y de la

otra parte, la señora HILDA MARIA TERRERO MONTES DE OCA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, en calidad de donación, la vivienda marcada con el No. 1-A #363, construida de blocks y concreto, ubicada en el Proyecto Habitacional EL ALMIRANTE, de la ciudad de Santo Domingo, D.N., valorada en la suma de RD\$222,515.46 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON 46/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.000168

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 054-0006341-7, Serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de agosto de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, quien lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora HILDA MARIA TERRERO MONTES DE OCA, dominicana, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil soltera, _____, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 001-0975391-3, Serie 001, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante, CEDE Y TRASPASA, PURA Y SIMPLEMENTE, libre de pagos de impuestos y derechos a pagar en calidad de DONACION a favor de la señora HILDA MARIA TERRERO MONTES DE OCA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: LA VIVIENDA MARCADA CON EL NO.1-A, #363, CONSTRUIDA DE BLOCKS Y CONCRETO, UBICADA EN EL PROYECTO HABITACIONAL EL ALMIRANTE, DE LA CIUDAD DE STO. DGO., D.N.

SEGUNDO: El inmueble que por medio del presente documento, DONA EL ESTADO DOMINICANO, ha sido evaluado en la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 46/100 (RD\$222,515.46).

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato se considerará constituido en BIEN DE FAMILIA, conforme a la Ley No. 1024, de fecha 24 de octubre del 1928.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de DONACIÓN, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General

HILDA M. TERRERO MONTES DE OCA
DONATARIA

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, y me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, de todo lo que doy fe y crédito.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez
Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofila Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad Hoc

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 425-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Felix Rodríguez Suero, mediante el cual este último transfiere en favor del señor Domingo Ignacio Reyes Torres, el apartamento No. 1-B, edificio No. 16, ubicado en el Proyecto Habitacional La Yuca, del sector Los Ríos, D.N. G. O. No. 10957 del 21 de octubre de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 425-19

VISTO: El inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato suscrito en fecha 9 de marzo del año 2000, mediante el cual el Estado dominicano acepta la transferencia que hace el señor FELIX RODRIGUEZ SUERO (propietario actual), a favor del señor DOMINGO IGNACIO REYES TORRES (el nuevo adjudicatario).